



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 12-07-38469.-

1

CÓRDOBA, 10 SET 2007

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita la aprobación del proyecto de CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS a celebrarse entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, como así también el ACUERDO DE TRABAJO a celebrarse entre la Unidad Académica mencionada y una dependencia del Ministerio en cuestión, con el objeto de que estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Escuela de Ciencias de la Educación dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, puedan realizar las prácticas profesionales supervisadas en los distintos ámbitos a seleccionar de la jurisdicción provincial; teniendo en cuenta lo manifestado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 13/14, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 37424 y lo dispuesto por las Resoluciones H.C.S. Nros. 344/99 y 458/03,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar los proyectos de CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS y el ACUERDO DE TRABAJO, a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, obrantes a fojas 2/6 y 7/9 respectivamente, que forman parte integrante de la presente, a los fines expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades a suscribirlos en representación de esta Casa.

**ARTÍCULO 2 .-** Los gastos emergentes de la ejecución del Convenio que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes efectúe las siguientes consideraciones:

- Con relación al CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, en su Cláusula Primera en sus dos últimos renglones donde dice: "...(Resolución N° 497/06, obrante en Anexo B de fs. 28/31; Resolución Decanal N°...)..." , debe decir solamente: "...N° 497/06".



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

Expte. 12-07-38469

República Argentina

2

////

- Con relación al ACUERDO DE TRABAJO, en su encabezamiento en donde dice "Enrique Barros (Enrique Barros s/n y Enfermera Gordillo)", ello se debe suprimir.
- Agregar a las presentes actuaciones copias de las Resoluciones H.C.D. N° 497/06 y H.C.S. N° 76/07.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mster. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1413

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

En la Ciudad de Córdoba, a....., entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía, representada en este acto por su Decana de la Facultad, Mgter. Liliana Aguiar de Zapiola, autorizada según Resolución Rectoral N°, con domicilio legal en Haya de la Torre S/N, 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, por una parte (en adelante LA UNIVERSIDAD) y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro Eduardo Roque Mundet, con domicilio en Itzaingó 1351 (en adelante EL MINISTERIO), ambos domicilios de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, suscriben el presente Convenio de Colaboración, en el marco del Convenio suscripto por la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba en fecha trece de septiembre de 1993, aprobado por Resolución Rectoral 389/94 y Ley 8371/94, respectivamente, tiene lugar el presente Convenio Específico, con arreglo a las cláusulas que siguen:

**OBJETO**

**PRIMERA:** Este instrumento tiene por objeto proveer a los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación la *realización de las Prácticas Profesionales supervisadas*, como una de las alternativas para acceder al título de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Plan de estudios vigente (habrá que poner número de resolución) y en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Resolución N° 497/06, obrante en Anexo B de fs. 28/31; Resolución Decanal N°.... ) y por Resolución N° 76/07 del Honorable Consejo Superior, .

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA:** Son objetivos específicos:

1. Fortalecer la práctica de grado en la instancia de egreso presentándose como una de las alternativas para acceder a la Licenciatura en Ciencias de la Educación para aquellos alumnos que cumplan con los requisitos explicitados en el Artículo 13 del Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada ("...haber aprobado el Ciclo Básico común completo planteado en el Plan de Estudios de la Licenciatura, más dos materias, dos seminarios, un

- taller del primer año del Segundo Ciclo y la Prueba de suficiencia de Idioma Extranjero”).
2. Generar espacios de reflexión con relación a los conocimientos adquiridos en el nivel del grado y favorecer en el futuro profesional la adquisición de competencias teórico-prácticas en el marco de un compromiso con la comunidad.
  3. Promover el aprendizaje del trabajo profesional en condiciones formativas supervisadas, desde diferentes enfoques teóricos y en distintos contextos y áreas de ejercicio profesionales.
  4. Posibilitar la capacitación brindando a los alumnos la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional.
  5. Consolidar y promover espacios profesionales existentes y posibles para Licenciados en Ciencias de la Educación en diversos espacios institucionales.

### **MODALIDADES**

**TERCERA:** La Práctica Profesional supervisada se realizará en los distintos ámbitos de esa jurisdicción seleccionados de común acuerdo entre las partes. Es condición para la selección del lugar de la práctica, la existencia de un responsable institucional a cargo de la relación con la Facultad de Filosofía.

**CUARTA:** Las Prácticas Profesionales Supervisadas tendrán una duración de 224 (doscientas veinticuatro) horas (112 horas de práctica en las instituciones- como mínimo- y 112 horas de sistematización final) distribuidas en días y horas en función del Acuerdo de Trabajo que para cada caso se determine entre ambas instituciones.

**QUINTA:** Las Prácticas Profesionales Supervisadas serán orientadas de manera directa por docentes de la Escuela de Ciencias de la Educación, designados especialmente para la implementación de las Prácticas Profesionales Supervisadas, quienes tendrán por función dirigir, capacitar y brindar apoyo académico al alumno.

**SEXTA:** Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por un Tribunal Evaluador designado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación acorde a los criterios que establece el Reglamento vigente, quienes deberán cumplimentar con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 13 de la Reglamentación para la Práctica Profesional Supervisada. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la nómina enviada. En el Acuerdo de Trabajo, cuyo modelo se aprueba como parte integrante del presente convenio, las autoridades de la Facultad y del Ministerio, acordarán el organismo o establecimiento donde se realizarán las prácticas, el área específica, los estudiantes propuestos, el plazo de la práctica profesional supervisada, y toda otra observación que sea de interés, de conformidad a la reglamentación vigente.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SÉPTIMA:** La UNIVERSIDAD, por Intermedio de la Facultad de Filosofía y Humanidades se compromete a:

1. Promover la incorporación de practicantes de la Carrera de Ciencias de la Educación en las instituciones convenidas para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas en los distintos contextos de intervención.
2. Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno practicante, a cargo de docentes de la Escuela de Ciencias de la Educación.
3. La Escuela de Ciencias de la Educación se compromete a suscribir con las instituciones participantes, Acuerdos de Trabajos específicos, según el modelo que se aprueba como parte integrante del presente.

El Acuerdo de Trabajo específico deberá contener:

- Caracterización de la unidad y/o proyecto en el que se incorporará el practicante.
- Actividades y tareas propuestas para la Práctica.
- Cupo máximo de practicantes que aceptará cada institución.
- Definición de las condiciones particulares que debe satisfacer el practicante para la realización de las tareas previstas.
- Formas de supervisión y certificación de las actividades del practicante en la institución.
- Designación de un miembro de la institución como Responsable o Encargado de la relación con la Facultad de Filosofía .

**OCTAVA:** El MINISTERIO a través de las instituciones participantes se compromete a:

1. Promover la incorporación de Practicantes de la Carrera de Ciencias de la Educación en las Instituciones de su jurisdicción.
2. Designar un responsable Institucional.
3. Ofrecer los espacios adecuados para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

**NOVENA:** Los Docentes de la Escuela de Ciencias de la Educación que oficien de Directores de las Prácticas Profesionales Supervisadas, se comprometen a:

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el Acuerdo de Trabajo con la Institución que reciba al practicante.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas, habilidades y juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período de la Práctica Profesional Supervisada.

**DÉCIMA:** Los alumnos practicantes están obligados a:

1. Conocer el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.
2. Conocer el Programa de Actividades del equipo en el que se insertará y las características de la Institución.
3. Presentar al Director (nombrado por la Facultad de Filosofía por intermedio de la Escuela de Ciencias de la Educación) para su aprobación, un Plan de Trabajo según expresa el Art. 14 del Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas
4. Cumplir con todas las actividades pautadas en el convenio firmado por la UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Filosofía y el MINISTERIO, por intermedio de la Institución, según consten en el Acuerdo de Trabajo específico.
5. Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las actividades y programas de la Institución.
6. Los alumnos no podrán bajo ningún concepto percibir pagos o retribución alguna por las tareas de formación realizadas en la Institución o abonar monto alguno a la misma.
7. Los alumnos están sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por el Seguro de la U.N.C., en caso de accidentes que ellos pudieran tener desde el egreso de su domicilio hasta el arribo a la institución y viceversa, y durante la permanencia de los alumnos en el lugar, dentro del marco de la Práctica Profesional Supervisada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La situación de la Práctica Profesional Supervisada no creará más vínculo para el practicante que el existente entre él y la Facultad de Filosofía, no generándose relación jurídico-laboral alguna con el Organismo y establecimiento donde efectúe su práctica educativa.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

**DÉCIMA CUARTA:** Este Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser renovado de común acuerdo, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Una vez concluido el plazo del presente Convenio finalizan las obligaciones entre las partes.

**DÉCIMO QUINTA:** Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de 60 (sesenta) días, debiendo cumplimentar ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso alguno de índole económica para ninguna de las Instituciones.



**DÉCIMO SEXTA:** La UNIVERSIDAD asigna la Coordinación General de las Prácticas Profesionales Supervisadas para la Escuela de Ciencias de la Educación en las personas de su Directora S. Kravetz y Vicedirectora María Elena Dalmas, o quienes desempeñaran esas funciones y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba designa al Dr. Carlos Roberto Sanchez, en calidad de Tutor/a Institucional, como referente de la Institución.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha supra mencionados.

Firma

Firma

Anexo

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA  
y .....**  
(dependencia del Ministerio que corresponda en cada caso)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, representada en este acto por su Decana Mgtr. Liliana Aguiar de Zapiola, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral N°, con domicilio en Haya de la Torre s/n, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, en adelante LA FACULTAD, Enrique Barros (Enrique Barros s/n y Enfermera Gordillo) por una parte y por la otra, ..... representado en este acto por ..... en adelante, LA INSTITUCIÓN, suscriben el presente Acuerdo de Trabajo, que forma parte integrante como parte del Convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación suscripto con fecha ..... en el marco del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, (aprobado por Resolución Rectoral N° 389/94 y Ley del Gobierno de la Provincia de Córdoba N° 8371/94, respectivamente), que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación la realización de prácticas profesionales supervisadas dirigidas por docentes y contempladas en la programación de la respectivo Plan de Estudio y favorecer el intercambio y la cooperación mutua académica y cultural entre ambas instituciones, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas:

PRIMERA: El/los docentes responsables por la Facultad de Filosofía serán el/los Director/es de las Prácticas Profesionales Supervisadas propuestos por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación; en este caso el/los profesor/es .....

SEGUNDA: Los alumnos que realicen las prácticas serán seleccionados previamente por una Comisión ad-hoc conformada a tal efecto por la Dirección y el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades, integrada por docentes de esta Escuela, el o los docente/s responsable/s de la elaboración y supervisión de la/s propuesta/s para las prácticas profesionales supervisadas y, en caso de ser requerido, un responsable de la institución receptora. Cada propuesta de práctica tendrá un director/docente de la Escuela de Ciencias de la Educación, pudiendo éste dirigir una o más de una práctica en la Institución receptora.

TERCERA: Para conocimiento de los aspirantes y previo a la selección de los mismos, la institución receptora deberá informar por nota sobre los siguientes puntos:

Caracterización de la unidad y/o proyecto en el que se incorporará el practicante

- Actividades y tareas propuestas para la Práctica.
- Cupo máximo de practicantes que aceptará cada institución.
- Condiciones particulares que debe satisfacer el practicante para la realización de las tareas previstas.
- El miembro de la institución que operará como Responsable o Encargado de la relación con la Facultad de Filosofía .

CUARTA: La FACULTAD a través de la Escuela de Ciencias de la Educación se compromete a:

- Asignar un director para la supervisión de cada una de las experiencias de práctica.
- Presentar a la Institución receptora un Plan de Trabajo que contenga:
  - La lista con los estudiantes seleccionados, con su respectivo Director-docente, con la firma de alumnos y director/s en conformidad con la modalidad de la práctica que realizará.
  - Objetivos Generales y Específicos
  - Contenidos temáticos
  - Actividades que desarrollará el practicante en las Instituciones
  - Cronograma tentativo.

- La Institución receptora, a través de su representante, prestará su conformidad previo al ingreso de los practicantes

QUINTA: Los alumnos que opten por la modalidad de Prácticas Profesionales supervisadas y que fueron seleccionados concurrirán a la institución en los días y horarios que se acuerden entre la Escuela de Ciencias de la Educación y la Institución receptora.

SEXTA: Las prácticas tendrán una duración total de.....días distribuidas en un.....(bimestre, trimestre, entre el mes de y el de.....)y comenzarán a partir del día.....

SÉPTIMA: Los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por el Seguro de la Mercantil Andina contratado por la UNC.....

OCTAVA: El presente Convenio no genera obligación económica alguna a ninguna de las partes y no dará lugar a reclamos de ninguna naturaleza.

NOVENA: De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente convenio , previa notificación con.....días de anticipación. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la decisión de Árbitros designados uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

UNDÉCIMA: Este Acuerdo de Trabajo tendrá una duración de.....y podrá ser renovado de común acuerdo (circunstancia que deberá ser expresamente consignada en aquellos casos en que las prácticas se trasladen a otro período lectivo), con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

DÉCIMO PRIMERA: La Facultad de Filosofía y ( la institución de que se trate) se comprometen a extender un certificado en el que conste el trabajo realizado por el estudiante



DÉCIMO SEGUNDA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los..... días del mes de Mayo del 2005

Firma  
Institución

Firma  
Decana Filosofía UNC